



ADMINISTRACIÓN
2019 - 2023

GAD MUNICIPAL
CHAMBO

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE

Y

SEGURIDAD EN EL TRABAJO



CHAMBO – ECUADOR

31-01-2022



secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

@Gad Chambo



Avda. 18 de Marzo y Guido Cuadrado Gavilanez

2910 - 172 www.gobiernodechambo.gob.ec





DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. **Registro único de contribuyentes (RUC):** 0660001680001
2. **Razón Social:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo
3. **Actividad Económica:** Desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales.
4. **Tamaño de la Empresa/Institución:** Mediana Empresa.
5. **Centros de trabajo:**
6. **Dirección:**
 - **PROVINCIA:** Chimborazo
 - **CANTÓN:** Chambo
 - **PARROQUIA:** La matriz
 - **CALLE:** Av. 18 de marzo y Guido Cuadrado Gavilánez
 - **TELÉFONO:** 032910172
 - **PÁGINA WEB:** www.gobiernodechambo.gob.ec

OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

- ✓ Disponer de un instructivo en el que se incorporen y unifiquen tanto los procedimientos, procesos, programas y normas que se requieren para el normal desenvolvimiento de cada una de las actividades que se realizan, permitiendo la prevención de los riesgos Laborales.
- ✓ Proteger a los servidores públicos y las instalaciones del GADM del Cantón Chambo, con el objetivo de proporcionar un adecuado ambiente de trabajo libre de accidentes y enfermedades profesionales.
- ✓ Detectar, y evitar que los servidores públicos cometan actos o prácticas inseguras en las que pongan en peligro su vida y la de los demás, creando un ambiente de confianza que permita que los trabajadores se integren de forma voluntaria a los programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.





- ✓ Informar a sus servidores públicos y trabajadores sobre sus derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones a los cuales están sujetos dentro del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Recoger la información necesaria para establecer normas, procedimientos de evaluación y calificación de los factores de riesgo para priorizar, prevenir, controlar y con ello evitar los accidentes de trabajo y la propagación de enfermedades profesionales.
- ✓ Apoyar al cumplimiento de la normativa y regulaciones relativas a la Prevención de Riesgos Laborales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Poner en práctica todo lo que se ha establecido en los artículos y capítulos del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para cumplir y hacer cumplir todo lo establecido.

2. **Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que labora en el GAD Municipal de Chambo.





POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El GADM del cantón Chambo está comprometido a proteger y salvaguardar la vida de sus servidores públicos, y partes interesadas, identificando el uso de materiales y procedimientos que promuevan la reducción de riesgos laborales desarrollando tareas seguras, propiciándoles un ambiente de trabajo con excelentes condiciones de seguridad y salud, eliminando daños en la integridad física y mental de todos y de cada uno de sus servidores, manteniendo al personal motivado y comprometido con la prevención de riesgos laborales.

La Municipalidad declara su total apoyo a las actividades de Prevención de Riesgos del Trabajo, disponiendo del personal calificado, asignando los recursos económicos, y materiales para cumplir con las normativas legales vigentes relacionadas con la seguridad y salud en el Trabajo,

Impulsar una cultura preventiva enfocada a la mejora continua en todos los niveles, principalmente en la identificación, medición, evaluación y eliminación de los Factores de Riesgo presentes del GADM del cantón Chambo.

Ing. Marcos Guaraca

Alcalde del GADM del Cantón Chambo





Capítulo I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

- a) En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e institucional.
- b) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores públicos;
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones





de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y servidores públicos;

- h)** Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i)** Informar a los servidores públicos por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- j)** Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores públicos que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k)** Designar, según el número de servidores públicos y la naturaleza de sus actividades, un servidor público delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- l)** Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores públicos, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- m)** El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de servidores públicos, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- n)** Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos





- o)** Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores públicos en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- p)** Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- q)** Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- r)** Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- s)** Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores públicos en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos Físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- t)** Cuando un servidor público, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- u)** La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- v)** Especificar en el Reglamento interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- w)** Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución.





- x) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- y) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la Institución, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.
- z) Proveer a los representantes de los servidores públicos de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Así mismo, entregar a cada servidor público un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la institución, dejando constancia de dicha entrega.
- aa) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución.
- bb) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la Institución.
- cc) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

2. Obligaciones generales y derechos de los servidores públicos

Todos los servidores públicos tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del





derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- b)** Los servidores públicos tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c)** Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los servidores públicos y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d)** Los servidores públicos o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e)** Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los servidores públicos tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores públicos. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f)** Los servidores públicos tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g)** Los servidores públicos tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.





Los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al servidor público,
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los servidores públicos;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores públicos que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor público debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;





- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su servidor público o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- n) Informar al servidor público de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- o) Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas,
- p) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución.
- q) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- r) Colaborar en caso de que el Sr. Alcalde, Jefe de Personal, Técnico en Seguridad, Médico Ocupacional, o su Jefe inmediato Superior, le soliciten realizarse la prueba de alcoholemia.
- s) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.





3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Prohibiciones al empleador:

- a) Obligar a sus servidores públicos a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los servidores públicos que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al servidor público el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores públicos.
- e) Transportar a los servidores públicos en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- h) Permitir que el servidor público realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.





Prohibiciones para los servidores públicos.

Los servidores públicos deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores

El Alcalde o representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los servidores públicos del GAD Municipal de Chambo determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.





Responsabilidades de los mandos medios

Los distintos niveles de supervisión del GADM CHAMBO, además de las responsabilidades asignadas por el Alcalde o el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los servidores públicos.
 - b. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
 - c. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
 - d. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
 - e. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de ya decisión que en definitiva se adopte.
- 5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo**

Unidad de seguridad y salud

- a) En las instituciones permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad.





- b) En las instituciones o Centros de Trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, se deberá contar con un técnico en seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la institución, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.

Funciones de la unidad

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de Riesgos profesionales
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados,
- f) Protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- g) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector Público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

- a) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento de seguridad e higiene en el trabajo tanto para los empleadores como trabajadores, también serán aplicadas a las empresas contratistas, subcontratistas.





7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

La institución no comparte espacios con otras empresas o instituciones.

CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)

1.1. Comité paritario de seguridad y salud

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los servidores públicos y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al servidor público, el Secretario representará a los servidores públicos y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b) Las instituciones que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez servidores públicos, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- c) Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- d) Los representantes de los servidores públicos serán elegidos por el Comité de Institución, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la institución, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la institución, la elección se realizará





por mayoría simple de los servidores públicos, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.

- e) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los servidores públicos. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio de/ Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- i) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
 - a. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Funciones de los organismos paritarios

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la institución, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad





para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa.

- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la institución:

- a) **Identificación:** El empleador garantizara la identificación y estimación sistemática de los riesgos presentes en las actividades del GAD Municipal Chambo, por medio de la aplicación de metodologías reconocidas nacionales y/o internacionales acorde a las actividades que se realizan en la empresa.
- b) **Medición:** Se realizará la medición de riesgos laborales que hayan sido identificados y estimados en exposición e intensidad como posibles causantes de enfermedades ocupacionales o profesionales. Garantizando la calidad e idoneidad de los equipos de medición utilizados.
- c) **Evaluación:** Toda medición de riesgos laborales debe ser comparada con estándares nacionales o internacionales a falta del primero para el





establecimiento de los resultados y con base a esto tomar las acciones necesarias de control de riesgos.

d) Control (Jerarquía):

1. Para el control de los riesgos se establece la siguiente jerarquía o priorización:
 - a) Eliminación del riesgo.
 - b) Sustitución de la fuente de riesgo.
 - c) Aislamiento de la fuente o medio de transmisión del riesgo.
 - d) Aplicación de procedimiento de ingeniería o reingeniería.
 - e) Controles administrativos, capacitación, entrenamiento.
 - f) Uso de equipos de protección personal.

2. Control de los riesgos de las actividades de la empresa:

RIESGOS FÍSICOS

Se refiere a todos aquellos factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos, tales como: ruido, vibraciones, iluminación, radiación ionizante, radiación no ionizante, temperatura alta y baja, que actúan sobre los tejidos y órganos del cuerpo del trabajador y que pueden producir efectos nocivos, de acuerdo con la intensidad y tiempo de exposición de los mismos.

Las áreas y oficinas que tienen exposición directa a riesgos físicos en cuanto a ruido son: la planta adoquinera, los operadores de maquinaria pesada, indirectamente las oficinas de bodega, secretaria, financiero, obras públicas, sistemas, mecánica industrial y automotriz.

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 tenemos una tabla donde nos indican el tiempo permitido de exposición por jornada/hora y el nivel sonoro medido en decibeles, en este caso está permitido 85 decibeles por una jornada de 8 horas.

Los trabajadores que están expuestos directamente a este tipo de ruido deberán utilizar obligatoriamente tapones auditivos y/o orejeras para disminuir la exposición a los riesgos laborales.





En todas las oficinas del GADM CHAMBO existe la exposición a riesgos físicos tales como: iluminación insuficiente y temperatura baja.

RIESGOS MECÁNICOS

Contempla todos los factores presentes en objetos, máquinas, equipos, herramientas, espacio reducido, piso irregular que pueden ocasionar accidentes laborales, por falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo, carencia de guardas de seguridad en el sistema de transmisión de fuerza, punto de operación y partes móviles y salientes, falta de herramientas de trabajo adecuadas y elementos de protección personal.

En la dirección de obras públicas existe el riesgo de caídas al mismo y distinto nivel, atrapamientos en vehículos y maquinaria, cortes, punzamientos, riesgos eléctricos.

En la oficina de recaudación, compras públicas, Dirección Financiera, Tesorería y Planificación están expuestos Riesgos Mecánicos como: Espacios Físicos reducidos.

En la oficina de Agua Potable y Alcantarillado, Rentas, Registro de la Propiedad, Laboratorio de Agua potable están expuestos al riesgo Mecánico como: Caídas al mismo nivel.

En el departamento de Obras Públicas, la unidad de Seguridad y Salud Ocupacional están expuestos al Riesgo Mecánico como: Atrapamiento por vuelco de vehículos de la Institución.

En todas las oficinas del GADM CHAMBO existe el riesgo de Atrapamiento en las Instalaciones.

RIESGOS QUÍMICOS

Son todos aquellos elementos y sustancias que, al entrar en contacto con el organismo, bien sea por inhalación, absorción o ingestión, pueden provocar intoxicación, quemaduras o lesiones sistémicas, según el nivel de concentración y el tiempo de exposición.





En la Dirección de Obras Públicas y sus dependencias trabajan con solventes químicos tales como: cemento, pinturas, thinner, grasa, combustibles fósiles, etc. Que pueden afectar la salud de los trabajadores, los albañiles, peones, adoquineros, choferes, mecánicos que están expuestos directa e indirectamente provocando infecciones de la vía respiratoria y de garganta.

RIESGOS BIOLÓGICOS

En este caso encontramos un grupo de agentes orgánicos, animados o inanimados como los hongos, virus, bacterias, parásitos, (entre otros), presentes en determinados ambientes laborales, que pueden desencadenar enfermedades infectocontagiosas, reacciones alérgicas o intoxicaciones al ingresar al organismo.

Como la proliferación microbiana se favorece en ambientes cerrados, calientes y húmedos, los sectores más propensos a sus efectos son los trabajadores de la salud, de curtiembres, fabricantes de alimentos y conservas, carniceros, laboratoristas, veterinarios, entre otros.

Igualmente, la manipulación de residuos animales, vegetales y derivados de instrumentos contaminados como cuchillos, jeringas, bisturís y de desechos industriales como basuras y desperdicios, son fuente de alto riesgo. Otro factor desfavorable es la falta de buenos hábitos higiénicos.

En la Unidad de Higiene Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado y en el Centro Gerontológico Residencial Municipal de Chambo están expuestos directamente al Riesgo Biológico, además en todas las oficinas de servicio de atención al cliente y en los señores albañiles del Departamento de Obras Públicas.

RIESGOS ERGONOMICOS

Involucra todos aquellos agentes o situaciones que tienen que ver con la adecuación del trabajo, o los elementos de trabajo a la fisonomía humana. Representan factor de riesgo los objetos, puestos de trabajo, máquinas, equipos y herramientas cuyo peso, tamaño, forma y diseño pueden provocar sobre-esfuerzo, así





como posturas y movimientos inadecuados que traen como consecuencia fatiga física y lesiones osteomusculares.

En la dirección de Obras Públicas con todas sus dependencias y los oficinistas en general están expuestos a este riesgo.

RIESGOS PSICOSOCIALES

La interacción en el ambiente de trabajo, las condiciones de organización laboral y las necesidades, hábitos, capacidades y demás aspectos personales del trabajador y su entorno social, en un momento dado pueden generar cargas que afectan la salud, el rendimiento en el trabajo y la producción laboral.

A continuación, detallamos los riesgos laborales por departamentos a los cuales están expuestos en el GADM CHAMBO.

En la Dirección de Obras Públicas y todas sus dependencias están expuestos al riesgo físico principalmente a temperaturas altas y bajas, ruido y vibraciones, en el riesgo mecánico los trabajadores están expuesto a caídas al mismo nivel y distinto nivel además atrapamiento por vuelco de vehículos de la institución, en el riesgo ergonómico los trabajadores se ven afectados por las posiciones forzadas entre ellas se encuentran de pie, encorvados y movimientos repetitivos. En el riesgo psicosocial, el trato a clientes y usuarios y alta responsabilidad son los factores que más afectan a este departamento. En el riesgo químico están expuestos a productos derivados del petróleo y productos químicos para usar actividades en el sector de la construcción. En el riesgo biológico están expuestos a contaminantes como virus, hongos que se encuentran en el ambiente laboral. En riesgos de accidente mayor están expuestos a catástrofes naturales y antrópicos tales como sismos e incendios.

En la Dirección Financiera y todas sus dependencias se ve afectado por el Riesgo Mecánico principalmente con la variable de caídas al mismo nivel y distinto nivel. En el riesgo ergonómico se ven afectados por: Puesto de trabajo con pantalla de visualización de datos, posición forzada y movimiento corporal repetitivo de brazo, mano y muñeca. En el riesgo físico están expuestos a temperatura baja, ruido emitido por la planta adoquinera. En el riesgo psicosocial el trato a clientes internos y externos y





alta responsabilidad en sus funciones. En riesgos de accidente mayor están expuestos a catástrofes naturales y antrópicos como sismos e incendios.

El departamento de registro de la propiedad está expuesta al riesgo Biológico entre ellos por: contaminación cruzada por hongos bacterias y virus, en el Riesgo Físico los servidores públicos están expuestos principalmente a Iluminación insuficiente, temperaturas bajas. En el riesgo Mecánico, tienen un espacio reducido y caídas al mismo nivel. En el riesgo ergonómico los trabajadores de este departamento tienen posiciones forzadas y movimientos corporales repetitivos. En el Riesgo psicosocial están expuestos a tratos con clientes y usuarios y alta responsabilidad. En riesgos mayores están expuestos a catástrofes naturales y antrópicos como son los sismos e incendios.

En la Dirección Administrativa y todas sus dependencias: Tienen exposición a riesgos Mecánicos como: Atrapamiento por vuelco de vehículos de la Institución y Atrapamiento en Instalaciones. En el riesgo Ergonómico los servidores públicos están expuestos principalmente a: Posiciones Forzadas como estar de pie, sentadas y encorvadas, Movimientos repetitivos durante su jornada laboral como son brazos, manos y muñecas, riesgos con Pantallas de Visualización de Datos. En el Riesgo Psicológico están expuestos a un Trato con clientes y usuarios y alta responsabilidad con el trabajo. En Riesgos Mayores se encuentran afectados principalmente a catástrofes naturales y antrópicos tales como sismos e incendios.

En la Dirección de Planificación y sus dependencias: Tienen exposición a riesgos Mecánicos como: Caídas al mismo nivel y atrapamiento en las instalaciones de la institución. En el riesgo Ergonómico están expuestos a puesto de trabajo con pantalla de visualización de datos, posición forzada de pie, sentada y encorvada y movimientos corporales repetitivos de brazos, manos y muñecas. En el riesgo Psicológico están expuestos a Trato con clientes y usuarios y alta responsabilidad. En los riesgos de accidente mayor los trabajadores están propensos a sufrir riesgos como Catástrofes Naturales y antrópicos como pueden ser sismos e incendios.





En la oficina de Sindicatura: Están expuestos a riesgos Físicos como: Temperaturas bajas. En el riesgo Mecánico, están expuestos a un espacio físico reducido y Atrapamiento en las Instalaciones. En el riesgo Ergonómico propensos a puesto de trabajo con pantalla de Visualización de datos, posición forzada como de pie, sentado y movimientos corporales repetitivos como brazo, mano y muñeca. En el riesgo Psicosocial están expuestos a una responsabilidad. Y en los riesgos mayores expuestos a Catástrofes Naturales y antrópicos.

Para contrarrestar estos factores de riesgos, el GADM Chambo, facilitara a sus trabajadores y empleados los mecanismos necesarios para evitar o minimizar tales riesgos de conformidad como estipula la ley vigente.

- e) **Planificación:** Para el control de los riesgos previamente identificados en el Gad Municipal Chambo, se creará un cronograma de planificación de control y priorización de los riesgos considerando siempre los de mayor probabilidad de causar accidente de trabajo y/o el desarrollo de enfermedades profesionales. El cronograma incluirá como mínimo fechas de inicio y finalización, presupuesto y responsables de: ejecución, control y seguimiento.
- f) **Ejecución:** La ejecución del programa de prevención y control de riesgos estará prioritariamente a cargo del responsable de seguridad y salud ocupacional del Gad Municipal Chambo.
- g) **Seguimiento y mejora continua:** El seguimiento de la eficacia de las medidas de prevención y control implantadas ya sea en el programa de prevención y control de riesgos, o por el resultado de la investigación de: incidentes o accidentes de trabajo o el desarrollo de enfermedades profesionales, así como de inspecciones y observaciones de seguridad y salud estarán a cargo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, así como del empleador o su delegado. Las gestiones de mejora continua se basarán en la eficacia de estas medidas.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.

El GAD Municipal de Chambo cuenta con procedimientos e instructivos para trabajos de alto riesgo y/o especiales tales como: trabajos en altura, trabajos en zanjas y





excavaciones, manual de seguridad para proyectos de construcción de alcantarillados sanitarios y agua potable, instructivo para trabajos con riesgo eléctrico, trabajos en espacios confinados.

4. Señalización de Seguridad.

En el GAD Municipal de Chambo se ha implementado señalética de seguridad en los diferentes puestos de trabajo aplicando la normativa técnica NTE INEN-ISO 3864-2 tales como: señales obligatorias, prohibidas, precaución y de evacuación.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

- a) **Plan Emergencia:** El GAD Municipal de Chambo, dispone de un plan que responde de manera eficiente a emergencias naturales o antrópicas que pudiera presentarse en sus oficinas, y en el edificio donde desarrolla sus actividades.

Los principales riesgos de emergencias naturales que pueden causar daños a los trabajadores son los que se pueden presentarse durante el desarrollo de las actividades en oficinas siendo:

1. Sismos; y
2. Terremotos.

Para minimizar el impacto de la ocurrencia de estos eventos adversos el GAD Municipal de Chambo capacita y entrena conjuntamente a sus trabajadores con la administración del edificio y su plan de emergencias.

Los principales riesgos de emergencias antrópicas que la institución toma en cuenta son:

1. Incendios.

Para las actividades en obras se exigirá a los contratistas elaboren sus respectivos planes de emergencias y certifiquen que sus trabajadores conozcan sobre este y la forma correcta de actuar frente a emergencias naturales y/o antrópicas.

- b) **Brigadas y Simulacros:** El plan de emergencia capacita y entrena a todo el personal en la forma correcta de actuación en caso de emergencias, pero también





tiene definida su estructura preventiva de actuación designando responsables de: prevención y control de incendios, primeros auxilios, comunicación, evacuación y rescate impartiendo a estos clases teóricas y simulacros periódicos.

- c) **Planes de contingencia:** El representante legal del GAD Municipal de Chambo, notificara al concejo cantonal la ocurrencia de emergencias que impidan el retomar temporalmente o permanentemente las actividades de la institución en sus instalaciones, si es una emergencia en la cual la institución no pueda retomar sus actividades de forma permanentemente esta trasladara sus actividades a un centro de trabajo alterno. El representante legal dispondrá a la persona designada el comunicar inmediatamente a sus clientes y proveedores sobre este cambio temporal. De esta manera se tomara las medidas necesarias para habilitar el centro de trabajo impactado o definir uno nuevo.

Es responsabilidad del Representante Legal el identificar cuáles son los elementos vitales de la organización los cuales ante una emergencia deben estar respaldados y/o deben ser evacuados y transportados, para tal fin se dispondrá de personal capacitado y entrenado.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad:

- a) **Planos del centro de trabajo:** El GAD Municipal de Chambo cuenta con planos y mapas de evacuación y recursos de todas las áreas de trabajo bajo su dependencia.
- b) **Recinto laboral empresarial:** El centro de trabajo del GAD Municipal de Chambo, está formado por un área administrativa y obras públicas.
- c) **Áreas de puestos de trabajo:** Las áreas de oficinas mantienen sus correspondientes planos de riesgos, recursos y evacuación actualizados y socializados a los servidores públicos.
- d) **Detalles de los recursos:** Los servicios de control de emergencias que disponen en las oficinas del GAD Municipal de Chambo, son los siguientes:
- Extintores de PQS,
 - Botiquín de primeros auxilios.





- c. Alarma.
- d. Detectores de humo.
- e) **Rutas de evacuación de emergencia:** Todas las vías de evacuación y salidas permanecerán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación, el responsable de emergencias garantizará que estén libres de obstáculos o daños que impidan su utilización.

7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

El GAD Municipal de Chambo será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

b. APTITUD MÉDICA LABORAL

El GAD Municipal de Chambo, realizará a los servidores públicos los siguientes exámenes médicos:

1. Previa la contratación de los trabajadores - **examen médico pre ocupacional:** en la selección del personal, se realizará con base a los requerimientos de las tareas a desempeñar; y, en relación a los riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales que se pudieran derivar de estas actividades, para lo cual se solicitarán los exámenes complementarios necesarios de diagnóstico.
2. **Examen médico periódico** de los trabajadores: realizado a intervalos regulares de acuerdo con las características de la exposición y de los daños potenciales relacionados al sistema respiratorio, auditivo y músculo esquelético.
3. **Examen médico de reintegro** a las labores luego de incapacidades, o de reintegro a la institución, valorando la evolución de su patología y las relaciones





con la actividad que desempeña y de acuerdo con las recomendaciones de los departamentos pertinentes del IESS.

4. **Examen médico de retiro** para constatar el estado de salud del trabajador a su egreso, resumiendo básicamente eventos relevantes respecto a alteraciones sufridas en su trayectoria en el GAD Municipal Chambo.

c.- Prestación de primeros auxilios:

El GAD Municipal de Chambo, dispondrá de un botiquín con stock permanente de materiales para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores. Para tal efecto también garantizará que se cuente con personal capacitado en la prestación de primeros auxilios especialmente para los tipos de accidentes que pudieran presentarse en el desarrollo de las actividades de la institución. Prestados los primeros auxilios se procederá, en los casos necesarios, al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo al centro asistencial requerido para ello, la institución facilitará los recursos y/o medios necesarios.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

El GAD Municipal de Chambo deberá garantizar la protección de los servidores públicos que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Cuando las actividades que normalmente realiza una servidora pública resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, los empleadores deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.





Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

El GAD Municipal de Chambo garantizará por medio de un programa la protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en todas las áreas de trabajo.

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

El GAD Municipal de Chambo, mantendrá registros de los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Los trabajadores tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitarse información relativa del estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento por escrito.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Uso y consumo de drogas en espacios laborales:

EL GAD Municipal de Chambo, dentro del programa de prevención de uso y consumo de drogas en el ámbito laboral tiene como objetivos los siguientes:

1.1 Generar en los colaboradores conocimientos y actitudes que faciliten cambios de comportamiento respecto al uso, posesión, distribución y





consumo de sustancias psicoactivas, así como conciencia de su responsabilidad en los procesos de auto cuidado y autoprotección.

1.2 Identificar factores de riesgo y protectores del consumo al interior de la institución. (Desarrollo simultaneo con el programa de riesgo psicosocial).

1.3 Orientar y acompañar a los colaboradores con problemas de alcohol y drogas, que se acojan voluntariamente al programa establecido.

Este programa se ejecutará a través de las siguientes acciones:

1. Conocer la existencia de un problema social que es evidente en la comunidad laboral.
2. Lograr que se despierten los sentimientos y factores asociados a la conducta de los trabajadores en lo referente al fenómeno socioeconómico de las drogas.
3. Mirada crítica a uno mismo y al entorno sobre el fenómeno socioeconómico de las drogas y los estilos de vida.
4. Generar una reflexión sobre uno mismo y los demás ante los sucesos del fenómeno de las drogas.

2. Prevención del Riesgo Psicosocial: El GAD Municipal de Chambo, implementará el programa de prevención de riesgos psicosociales con enfoque en medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social en los espacios laborales de las/los trabajadores garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Aplicar una metodología de evaluación de riesgos psicosociales a todo el personal de la empresa.
2. Socializar los resultados finales; así como las medidas de prevención a ser implementadas conforme a los riesgos psicosociales identificados





3. Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los riesgos psicosociales identificados en la metodología de evaluación.
4. Establecer un plan de acción con un enfoque de derechos humanos para la sensibilización de los trabajadores y servidores frente a enfermedades de transmisión sexual, con énfasis en el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).
5. Proveer canales de comunicación y/o asesoramiento para garantizar la igualdad de acceso a la prevención y a la atención socio-sanitaria de las personas con enfermedades de transmisión sexual, incluyendo las que viven con VIH.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. **Registro y estadística:** Será obligación del Responsable de Prevención de Riesgos del GAD Municipal de Chambo, el llevar el registro y la estadística de la accidentabilidad y la presencia de enfermedades profesionales, así como el cumplimiento de los controles establecidos posterior a la investigación correspondiente.
2. **Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**
 - f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
 - g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares,





además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

- 3. Investigación:** Todo incidente – accidente será investigado por el Responsable de Prevención y se reportará de manera inmediata al representante legal. El GAD Municipal de Chambo, deberá mantener los registros correspondientes en medio escrito y magnético y se brindará toda la colaboración necesaria para la investigación de estos. Para la investigación se seguirá la normativa para de Investigación de Accidentes-Incidentes Resolución C.D. 513 Anexo 3.
- 4. Notificación:** La notificación de los accidentes y enfermedades profesionales al Seguro General de Riesgos del Trabajo seguirá la normativa establecida en la Resolución C.D. 513.
- 5. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores**

Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

- 1. Información:** Se realizará a través de charlas, órdenes verbales, reuniones periódicas, etc., o por medio de folletos divulgativos, instrucciones escritas, audiovisuales, etc., charlas de seguridad de 3-5 minutos antes de iniciar las actividades.
- 2. Capacitación:** Se ejecutará a través de charlas reflexivas y motivacionales que permitan desarrollar, perfeccionar o modificar el conocimiento, las técnicas y las actitudes de la persona mediante el aprendizaje, a fin de asegurar la actuación segura y adecuada en una determinada actividad.





3. **Certificación de competencias laborales:** Los trabajadores y/o contratistas que realicen trabajos de electricidad y construcción deberán disponer de la respectiva certificación de competencia de prevención de riesgos laborales basado en lo que determina la normativa legal en los acuerdos ministeriales 013 y 00174 respectivamente.
4. **Entrenamiento:** Los entrenamientos en prevención de riesgos se orientarán a la forma correcta de adopción de posturas adecuadas al usar computadoras y la prevención de incendios en oficinas y a la prevención de accidentes de trabajo en obras.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. **Incumplimientos:** Con base a lo establecido en el Código del Trabajo Artículo 172, numeral 7, el empleador puede dar por terminado el contrato de trabajo previo visto bueno por las siguientes causas. “Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos”.
2. **Sanciones:** En el caso de que el incumplimiento al presente reglamento sea considerado como falta no grave las faltas se clasifican en 2 grupos, siendo los siguientes:
 - a. Faltas Leves: Aquellas que contravengan los principios del presente reglamento pero que no ponen en riesgo la seguridad física del trabajador, terceras personas ni la integridad de los bienes del GAD Municipal de Chambo.
 - b. Faltas Mayores: Cuando por negligencia, inobservancia de las normas legales o reglamentarias sobre la materia, o por trabajar sin autorización, el trabajador pone en peligro su integridad, la de terceras personas, o la integridad de los bienes del GAD Municipal de Chambo.

La reincidencia en tres faltas leves, o dos mayores en el período de un mes, será considerada falta grave.





DEFINICIONES:

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Higiene y Seguridad en el trabajo: Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Servidor público: es una persona que brinda un servicio de utilidad social.

Lugar de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

Planes de emergencia: Son el conjunto de acciones que desarrolla la sistemática de gestión empresarial necesaria para evaluar los riesgos mayores tales como: incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes, etc.; implementar las medidas preventivas y correctivas correspondientes; elaborar el plan y gestionar adecuadamente su implantación, mantenimiento y mejora.





Autoridad competente: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente in-itinere: Es aquel accidente que sucede en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa.

Condición insegura: Factores físicos o del ambiente de trabajo que pueden ocasionar un accidente o una enfermedad profesional.

Acto inseguro: Es toda acción u omisión cometido por un trabajador, que lo conlleva a un accidente o incidente, el mismo puede traer consecuencias tales como, lesiones y enfermedades ocupacionales, entre otras.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación Institución de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.





DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - El presente Reglamento, será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores que laboran en el GAD Municipal de Chambo.

Segunda. - Se entregará a cada servidor público un ejemplar de bolsillo del presente Reglamento, dejando constancia de dicha entrega y socializando su contenido.

DISPOSICIONES FINALES:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Chambo, el día 31 del mes de enero del año 2022

SUSCRITO POR:

Firma:

Firma:

Empleador / Representante Legal

Nombre: Ing. Marcos Guaraca

Cédula / Pasaporte: 0603416348

Responsable / Técnico de SST

Nombre: Ing. Leonardo Remache

Cédula / Pasaporte: 0603816695

